



**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 616-R-UNICA-2020**

Ica, 22 de Abril de 2020

**VISTO:**

El Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Abril de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2° que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades;

Que, asimismo el Ministerio de Educación dispone en su artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 081-2020-MINEDU de manera excepcional la postergación y/o

suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas hasta antes del 30 de marzo;

Que, el artículo 21° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior; así como la implementación del Título II del citado Decreto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se encuentran suspendidas en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, ante los hechos suscitados a consecuencia del brote del COVID-19, se emite el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que establece la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; posteriormente con Decreto Supremo N° 061-2020-PCM se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 590-R-UNICA-2020 de fecha 26 de Abril de 2020, se determina como medida preventiva en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de acuerdo al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que los órganos de gobierno como: CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJOS DE FACULTAD y CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO, serán mediante videoconferencia, hasta que dure el Estado de Emergencia; siendo ratificada por unanimidad en Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Abril de 2020, emitiéndose la Resolución Rectoral N° 600-R-UNICA-2020;

Que, estando al inciso 2 del Artículo 99° del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2020, se acordó por unanimidad Autorizar al Rector para que defina el número y a los integrantes de la Comisión que revisara los Reglamentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", considerando las propuestas de los integrantes del Consejo Universitario;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Abril de 2020*, y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZAR** al Rector para que defina el número y a los integrantes de la Comisión que revisara los Reglamentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", considerando las propuestas de los integrantes del Consejo Universitario.

**Artículo 2°:** **DESIGNAR** la Comisión que revisara los Reglamentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", integrada de la siguiente manera:

1. Dr. CAHUA JAYO, JESÚS Presidente
2. Dra. MASSIRONI PALOMINO, YSABEL ROSSANA
3. Dra. ARONES MAYURÍ, MARITZA ELIZABETH
4. Dr. APARCANA AQUIJE, CARLOS
5. Dr. CABRERA MORALES, TOTI GERMAN
6. C.P.C. MONTOYA ARISTA, JUAN EMILIO
7. Ing. CACERES QUINTANILLA, VICTOR DANILO
8. Mag. OBANDO LLAJARUNA, CARLOS MANUEL
9. Mag. YAÑEZ GUILLEN, CESAR HUMBERTO
10. Mag. CHACALTANA DE LA CRUZ, YOVANA ROSARIO  
Directora de la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública
11. Dra. GODOY PEREYRA, YRMA ROSA Administrativo
12. Lic. ZEVALLOS HERRERA, NEVENKA ADRIANA Administrativo

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados y demás dependencias de la Universidad para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"SAN LUIS GONZAGA"**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**